



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

Expediente: 14/2020/PROSEL

DECRETO

Conforme los datos obrantes en la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuengirola y considerando;

PRIMERO: Que la existencia de bajas por incapacidad temporal de técnicos Diplomados o Graduados en Trabajo Social adscritos a la plantilla de la Concejalía de Bienestar Social y Familia del Ayuntamiento de Fuengirola, impide el normal desarrollo de los trabajos y funciones que tiene encomendados dicha Área Municipal, especialmente incrementados por las medidas adoptadas por este gobierno municipal para paliar la situación socio-económica resultante de los efectos que el Covid-19 ha causado desde el mes de marzo de 2020, resultando necesario poner en funcionamiento una bolsa de sustituciones, la cual tendrá un carácter subsidiario respecto a la vigente actualmente.

SEGUNDO: Que dada la naturaleza temporal de los contratos de sustitución, procede realizar un rápido sistema selectivo que respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y publicidad, permita la selección, con celeridad, del personal necesario.

TERCERO: Que si bien el artículo 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (que en ausencia de Ley posterior para el corriente año ha de entenderse aún aplicable en tanto el Gobierno de la Nación apruebe nuevas normas), prohíbe la contratación de personal temporal, resulta que la permite siempre que se trate de casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, correspondiendo a cada Administración Pública determinar los supuestos, entendiendo que en el Ayuntamiento de Fuengirola podría incluirse la sustitución de técnicos con la categoría de Diplomado o Grado en Trabajo Social dependientes del Área de Bienestar Social y Familia, dada la exigua composición de dicha plantilla para el desarrollo de las funciones asignadas.

CUARTO: Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga discrecionalidad al órgano de gobierno para la aprobación de bases como las presentes. Asimismo, esta convocatoria tiene en también en cuenta, en lo necesario, las



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo ello, por el presente

RESUELVO;

PRIMERO: Aprobar las siguientes bases para la selección, mediante concurso-oposición con entrevista personal, del personal que formará parte de una bolsa de Diplomados o Graduados en Trabajo Social para el Área de Bienestar Social y Familia del Ayuntamiento de Fuengirola, a los que se les podrá ofertar un contrato de sustitución de trabajador con reserva de puesto de trabajo, si bien la presente convocatoria consiste en una expectativa de contratación, condicionando la incorporación efectiva de los aspirantes, a la existencia de una situación de reserva de puesto de trabajo del titular de la plaza, y a la necesidad objetiva de su inmediata sustitución.

SEGUNDO: Publicar un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como las bases integras en el apartado de empleo público de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Fuengirola (www.fuengirola.org).

CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE DIPLOMADO O GRADO EN TRABAJO SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA PARA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES CON RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO

1. Objeto de la convocatoria.-

La presente convocatoria tiene por finalidad la constitución de Bolsa de Trabajo en el Ayuntamiento de Fuengirola con la categoría de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social, las cual tendrán carácter subsidiario respecto a la vigente actualmente, es decir, que sólo se utilizarán cuando en la actual no se cuente con personal disponible.

El personal que resulte seleccionado tendrá una expectativa de derecho para su contratación. La prestación de los servicios se realizará en régimen temporal, mediante contratación laboral temporal, a fin de ir cubriendo las eventuales sustituciones de trabajadores/as con reserva del puesto de trabajo, y a la necesidad de su sustitución.

2. Requisitos de los/as aspirantes.-



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

Los/as aspirantes, para ser admitidos en la convocatoria, deberán reunir los requisitos que a continuación se relacionan:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso al empleo público según lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación académica universitaria oficial de Diplomado/a o Graduado en Trabajo Social.

Estos requisitos deberán cumplirse por los/as aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la contratación temporal.

3. Presentación de Instancias /Solicitudes.-

Para participar en la presente convocatoria los/as interesados/as deberán hacerlo constar en instancia-modelo que podrán descargar de la página Web del Ayuntamiento de Fuengirola (www.fuengirola.org), en su sede electrónica, apartado de empleo público, durante el plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá contener, al menos, los datos personales de nombre, edad, teléfono de contacto del aspirante y documento nacional de identidad, la misma deberá de ir acompañada de la documentación requerida en la presente convocatoria y dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuengirola.

La citada instancia / solicitud se presentará preferentemente ante el de Entrada del Ayuntamiento de Fuengirola o mediante cualquiera de las formas contempladas en



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de la citada convocatoria.

En la instancia, el aspirante deberá indicar expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y adjuntará justificación documental suficiente de la titulación académica requerida.

4. Cuota Tributaria por participación en Procesos Selectivos.-

De conformidad con al art. 6 de la “*Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos y tasas de Administración de documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales a instancia de parte*”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de noviembre de 2015, “*La participación en procesos selectivos municipales estará sujeta a la siguiente tarifa en concepto de derecho de examen: Grupo A2 se establece en 51,35 euros.*”

El ingreso deberá realizarse en la cuenta número ES6921033047550060000012, correspondiente a la entidad UNICAJA, debiendo indicar en el concepto el número de identificación fiscal del opositor.

5. Admisión de aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Fuengirola dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, ubicada en la página web del citado Ayuntamiento (www.fuengirola.org).

Los aspirantes que figuren excluidos, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en la ya citada página web del Ayuntamiento de Fuengirola (www.fuengirola.org), en su sede electrónica, apartado de empleo público.

6. Tribunal de Selección.-



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

El Tribunal de Selección estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario, uno de los vocales. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

7. Desarrollo del proceso de Selección.-

El proceso selectivo se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición con entrevista personal.

Los/as aspirantes deberán aportar junto con su solicitud de participación en el presente proceso selectivo, los méritos que posean y que deberán acreditar mediante documentos públicos administrativos (originales o copias, y cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original).

Cualquier mérito alegado fuera del plazo de presentación de solicitudes no será calificado.

7.1. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

Los méritos a valorar y a baremar son los siguientes:

7.1.1- Méritos profesionales, hasta un máximo de 3 puntos:



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

- La Experiencia Laboral, en puesto de trabajo de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social, se acreditará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará conforme a la siguiente distribución:

- Por cada mes completo de servicios en la Administración prestados en puestos de igual categoría y naturaleza al del puesto de la bolsa convocada: 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

7.1.2.- Méritos de Formación, hasta un máximo de 2 puntos:

Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con el puesto de la bolsa al que se opta e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derechos Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua) y que hayan sido superados y así lo acrediten los/as aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

- De 5 a 14 horas de duración	0,01 punto
- De 15 a 40 horas de duración	0,02 puntos
- De 41 a 70 horas de duración	0,05 puntos
- De 71 a 100 horas de duración	0,10 puntos
- De 101 a 199 horas de duración	0,15 puntos
- De 200 horas en adelante	0,20 puntos

Los cursos de duración inferior a 5 horas, así como en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, y aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados y por ende no obtendrán puntuación alguna.

La participación del/ de la aspirante como ponente en los cursos de formación referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

Los cursos de simple asistencia se valorarán en un tercio de la puntuación que corresponda según sus horas de duración.

La puntuación total a otorgar en la Fase de Concurso de Méritos será de 5 puntos.

7.2. FASE DE OPOSICIÓN



7.2.1 Prueba Teórico-Práctica

A los/as aspirantes se les realizará una prueba de contenido práctico o teórico-práctico, relacionado con la ejecución de las tareas propias del puesto de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social. La puntuación máxima que se podrá asignar en esta fase será de 4 puntos.

7.3. FASE DE ENTREVISTA PERSONAL

La última prueba consistirá en una entrevista personal que será efectuada por el Tribunal de selección a los/as aspirantes, con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social. La puntuación máxima que se podrá asignar en esta fase será de 1 punto.

8. Calificación e Incorporaciones.-

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las Fases en que se divide el proceso de selección, y en base a ella se determinará el orden de prelación y llamamiento de los/as aspirantes en la bolsa.

En el supuesto de que se produzca empate se resolverá según los criterios de preferencia que a continuación se detalla:

- a) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 7.2.1.

Producido el llamamiento, sin que se produzca la incorporación del / de la trabajadora, sin causa justificada debidamente acreditada documentalmente, éste/a quedará excluido/a del proceso de selección.

9. Reclamaciones.-

Los/as aspirantes, contra las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, podrán interponer ante este órgano selectivo la correspondiente reclamación en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente al que se haga pública la calificación asignada.

Contra los acuerdos del Tribunal que resuelvan las reclamaciones presentadas por los/as candidatos/as, éstos/as podrán interponer los recursos o acciones en la forma establecida, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Impugnaciones.-



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.